



C. DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CUENTA POR LIQUIDAR CERTIFICADA

TIPO DE CLC (X) ()
N P

FECHA EXPED.		NÚMERO	HOJA
DÍA	MES		
17	11	2022	02 CD 14 102609
			1 1

BANCO / NÚMERO DE CUENTA

012

BBVA - Bancomer

012180001184543028

AUTORIZO SE REALICE EL PAGO POR EL

IMPORTE NETO DE LA PRESENTE CUENTA \$ 262,575.28

(DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 28/100 M.N.) (IMPORTE CON LETRA)

No. SEC	CLAVE PRESUPUESTARIA	UNIDAD RESPONSABLE		MONEDA EXTRANJERA		IMPORTE		T. CAMBIO:	
		TIPO	NUMERO	BENEFICIARIO	CONCEPTO	BRUTO	NETO		
002	2 02CD14 122104M001 25P120 29811100	F	C8B4F	EMPRESA MIWAT SA DE CV EMI160406CJ4		262,575.28			

2022
OPERADO
ORDEN N° 111

RESPONSABLE AUTORIZADO POR EL TITULAR DE LA UNIDAD RESPONSABLE DEL GASTO	RESPONSABLE AUTORIZADO POR EL TITULAR DE LA UNIDAD RESPONSABLE DEL GASTO	TOTALES:	262,575.28	262,575.28
--------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------	----------	------------	------------

Folios: 18 E

ELABORÓ CUENTA POR LIQUIDAR CERTIFICADA
RAYMUNDO DANIEL PÉREZ CHÁVEZ
UNIDAD DE PROGRAMACIÓN Y CTROL PRESUPUESTAL

AUTORIZÓ PAGO AL BENEFICIARIO
DANIEL ALBERTO PASTRANA NERIA
SUBDIRECTOR DE PRESUPUESTO

CLAVES DEL DOCUMENTO DE REFERENCIA PARA LA ANOTACIÓN DEL TIPO DE COMPROBANTE

CLAVE	DOCUMENTOS	CLAVE	DOCUMENTOS	CLAVE	DOCUMENTOS
F	FACTURA	RR	RELACIÓN DE RECIBOS	AB	AGUINALDOS BAJAS
RF	RELACIÓN DE FACTURAS	E	ESTIMACIÓN DE OBRA	NF	NÓMINA FINIQUITOS
N	NÓMINA	O	OTROS	NE	NÓMINA EXTRAORDINARIA
R	RECIBO	RO	RELACIÓN OTROS		

NOTAS ESPECIALES O ACLARACIONES

FONDO 25P120: ETIQUETADO RECURSOS FEDERALES-APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS-FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN)- 2022-ORIGINAL DE LA URG. (DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 37 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL). NUMERO DE CUENTA: 4065462988 N° DE CONTRATO: AT-2022-017 ADQ. ADQUISICIÓN DE LLANTAS. NO CONTRAVIENE LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA CONSOLIDAR LA ADQUISICIÓN O ARRENDAMIENTO DE BIENES O SERVICIOS DE USO GENERALIZADO EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO PARA LA CENTRALIZACIÓN DE PAGOS, EN EL LINEAMIENTO II, NUMERAL 7, DE CONFORMIDAD AL NUMERAL 8, 3ER PARRAFO DE LOS YA MENCIONADOS.

2022

Con fundamento en el numeral 42 del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente, la cuenta bancaria CLABE de transferencias Federales para el pago de esta Cuenta por Liquidar Certificada es: 021180040675010494 FORTAMUN 2022 del banco HSBC

Desglose del IVA			
Tasa	Base	Monto IVA	Monto Total
IVA Acreditable 16%	226,358.00	36,217.28	262,575.28
	226,358.00	36,217.28	262,575.28

Fianzas



DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
 DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTALES
 SUBDIRECCIÓN DE PRESUPUESTO
 JUD DE PROGRAMACIÓN Y CONTROL PRESUPUESTAL

102609
 Numero C.L.C.

Fecha: 17/11/2022 Núm. De oficio: AT/DGA/DRMSG/4178/2022
 Beneficiario: EMPRESA MIWAT, S.A DE C.V.
 R.F.C. EMI160406CJ4 Area: Dirección General de Administración (Gastos Concurrentes)
 Descripción: Adquisición de neumáticos de diversas medidas para el parque vehicular destinado a servicios públicos.
 Folio sist. Comp. GRP B2D1400235

No. Contrato y/o pedido	Partida	Factura (s)	Importe Bruto	Importe Neto
AT-2022-017 ADQ	2961	7C8B4F	10,453.34	12,125.88

Subtotal	Descuento	16 % IVA	Exento	Importe Bruto	Importe Neto
\$ 226,358.00		\$ 36,217.28	\$ -	\$ 226,358.00	\$ 262,575.28

Clave Presupuestal:

Fecha: Tramito Presupuesto

FOLIO	FI F SF AI F FG FE AD OR	PTDA.	TG	DI	DG	PY	Importe
71_1	122104M001	25P120	2961	1	1	00	262,575.28
							262,575.28

Notas especiales:

De conformidad con el Art. _____ De La Ley de Coordinación Fiscal.

Se anexa copia de póliza de fianza.

GASTOS DE POCA CUANTIA PARA ATENDER DE MANERA INMEDIATAS LAS NECESIDADES QUE SURGEN DE LA OPERACIÓN EN LA ALCALDIA DE TLALPAN EN LOS MESES DE AGOSTO A SEPTIEMBRE, CONFORME AL APARTADO B, NUMERAL 24, III, INCISO C, DEL MANUAL DE REGLAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL EJERCICIO Y CONTROL PRESUPUESTARIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Nota: Contrato y Requisiciones Originales se encuentra en la C.L.C. N°

101664

2022

FISCALIZÓ _____

Sonia M Caballero M
 ELABORO

CAPTUREO

REVISÓ

OPERADO
 FORTAMUN



CHECK LIST
CAPÍTULO 2000

No. DE FACTURA: 0256BBE2 2461 4DB1 964A 00C96E7C8B4F
 No. DE OFICIO: AT/DGA/DRMSG/4178/2022
 No. DE CONTRATO: AT-2022-017 ADQ
 PROVEEDOR: EMPRESA MIWAT SA DE CV

FOLIO BASE N° 1002

FECHA: 15/11/2022

	DOCUMENTACIÓN SOPORTE PARA INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE	TESORERIA		CONTABILIDAD		OBSERVACIONES Y/O ANOTACIONES
		CUMPLE		CUMPLE		
		SI	N/A	SI	N/A	
1	CLC CON FIRMAS ELECTRÓNICAS	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
2	FORMATO PRESUPUESTAL	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
3	OFICIO SOLICITUD DE PAGO	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
4	FACTURA ORIGINAL CON SELLO DE ALMACÉN	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
5	ARCHIVO XML	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
6	VERIFICACIÓN DE COMPROBANTES FISCALES	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
7	CONTRATO ORIGINAL	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	TESORERIA VERIFICA QUE SE ENCUENTRE EL ORIGINAL EN LA J.U.D. DE PROGRAMACIÓN Y CONTROL PRESUPUESTAL, MISMO QUE SE INTEGRA EN EL 1ER. PAGO
8	REQUISICIÓN	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	TESORERIA VERIFICA QUE SE ENCUENTRE EL ORIGINAL EN LA J.U.D. DE PROGRAMACIÓN Y CONTROL PRESUPUESTAL, MISMO QUE SE INTEGRA EN EL 1ER. PAGO
	EFICIENCIA PRESUPUESTAL	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	TESORERIA VERIFICA QUE SE ENCUENTRE EL ORIGINAL EN LA J.U.D. DE PROGRAMACIÓN Y CONTROL PRESUPUESTAL, MISMO QUE SE INTEGRA EN EL 1ER. PAGO
10	FORMATO "ENTRADA DE ALMACÉN"	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
11	OFICIO SOLICITUD DEL ÁREA REQUIRIENTE (SÓLO CUANDO LO INDICA EL ANEXO)	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
12	RECEPCIÓN DE SERVICIOS A ENTERA SATISFACCIÓN	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
13	RESUMEN DE SERVICIO SOLICITADO	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	
14	NOTA DE REMISIÓN	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
15	COPIA DE FIANZA	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	

REVISÓ

Sergio Monroy
SUBDIRECCIÓN DE TESORERÍA

[Signature]
JUD DE CONTABILIDAD

OPERA
2022
5

Ventanilla

TESORERIA



ALCALDÍA TLALPAN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

ALCALDÍA TLALPAN 2021-2024
Factoría Anexos

14 NOV 2022

Folio: 1002

PARA REVISIÓN
SUBDIRECCIÓN DE TESORERÍA
VENTANILLA

NOMBRE: 16 130 1214



2022 Ricardo Flores
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Ciudad de México a 11 de septiembre de 2022
AT/DGA/DRMSG/4178/2022

GERARDO NIETO GARCÍA
DIRECTOR DE RECURSOS FINANCIEROS
Y PRESUPUESTALES
P R E S E N T E

En referencia al contrato No. AT-2022-017 ADQ de EMPRESA MIWAT, S.A DE C.V., con la finalidad de dar continuidad al trámite de pago, me permito enviar a usted, factura, remisión y entrada de almacén que fueron debidamente validadas por los funcionarios firmantes como a continuación se relaciona:

FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE (PESOS)
0256BBE2-2461-4DB1-964A-00C96E7C8B4F	EMPRESA MIWAT, S.A DE C.V.	ADQUISICIÓN DE LLANTAS PARA EL PARQUE VEHICULAR	\$ 262,575.28

Sin otro particular, por el momento reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. GABRIELA LAGUNAS PALACIOS
DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES
Y SERVICIOS GENERALES

OPERADO OPTIMIZADO

2022

ALCALDÍA TLALPAN 2021-2024

Factoría y anexos
14 NOV 2022

PARA REVISIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS
Y PRESUPUESTALES

NOMBRE: [Signature] 1213

Elaboró
Bedari Gabriela Torres Cuadros

Revisó
Lic. Ezequiel Moreno Pérez

C.C.P. Mtra. Alfa Eliana González Magallanes.- Alcaldesa.
C.C.P.- C.P. Guillermo Nájera Gómez.-Director General de Administración Presente

5407

RFC emisor: EMI160406CJ4
 Nombre emisor: EMPRESA MIWAT SA DE CV
 RFC receptor: GDF9712054NA
 Nombre receptor: GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO/ALCALDIA TLALPAN
 Uso CFDI: Gastos en general

Folio fiscal: 0256BBE2-2461-4DB1-964A-00C96E7C8B4F
 No. de serie del CSD: 00001000000506638166
 Código postal, fecha y hora de emisión: 04200 2022-11-08 11:33:50
 Efecto de comprobante: Ingreso
 Régimen fiscal: General de Ley Personas Morales

Conceptos

Clave del producto y/o servicio	No. identificación	Cantidad	Clave de unidad	Unidad	Valor unitario	Importe	Descuento	No. de pedimento	No. de cuenta predial	
25172500		15	H87	H01	6590.00	98850.00				
Descripción	PARTIDA NO. 1 - LLANTA 1R22.5 RADIAL 15.50 COMO MINIMO DE PROFUNDIDAD, MARCA WENLLI/TAITON/MAXZEZ1				Impuesto	Tipo	Base	Tipo Factor	Tasa o Cuota	Importe
25172502		30	H87	H18	1008.00	30240.00		Tasa	16.0000%	15816.00
Descripción	PARTIDA NO. 18 - LLANTA 155/70 R 13 RADIAL, MARCA HABLEAD				Impuesto	Tipo	Base	Tipo Factor	Tasa o Cuota	Importe
25172502		26	H87	H24	1192.00	30992.00		Tasa	16.0000%	4838.40
Descripción	PARTIDA NO.24 - LLANTA 175/70 R 14 RADIAL, MARCA ALLIANCE/ATLAS/GREEN/WINRUN				Impuesto	Tipo	Base	Tipo Factor	Tasa o Cuota	Importe
25172502		16	H87	H25	1704.00	27264.00		Tasa	16.0000%	4958.72
Descripción	PARTIDA NO. 25 - LLANTA 185/60 R 13 RADIAL, MARCA HANKOOK/BLACKLION				Impuesto	Tipo	Base	Tipo Factor	Tasa o Cuota	Importe
25172504		6	H87	H54	3304.00	19824.00		Tasa	16.0000%	4362.24
Descripción	PARTIDA NO. 54 - LLANTA 750 R 16 RADIAL, MARCA TORNEL				Impuesto	Tipo	Base	Tipo Factor	Tasa o Cuota	Importe
25172504		6	H87	H56	3196.00	19188.00		Tasa	16.0000%	3171.84
Descripción	PARTIDA NO. 56 - LLANTA 750 R 17 RADIAL, MARCA TORNEL				Impuesto	Tipo	Base	Tipo Factor	Tasa o Cuota	Importe
					IVA	Traslado	19188.00	Tasa	16.0000%	3070.08

Moneda: Peso Mexicano
 Forma de pago: Transferencia electrónica de fondos (incluye SPEI)
 Método de pago: Pago en una sola exhibición

Subtotal: \$ 226,358.00
 Impuestos Traslados IVA 16.0000%: \$ 36,217.28
 Total: \$ 262,575.28

Sello digital del CFDI:

RCSqsGtDm2sjfR8018qMpMmS18+xl/BwpRoWVdS/115Td2C9b0L04+EP0sYekREw68G8mLrZypiZJPQEDbJso2zfVgJ9gBsG+bk8TjugUp1ai/eSVvRLdHT9fPc+vM8Ygoq45yWTeuFW0SYLmZYKea2tuK+yCZcVxK9OqrRWk6gF0E4v5WvB6wFgyEaFcMb2l+1qd9xcHDPScMANB/VaB+ftTjZp7TGG0et70j/52v8Gm2XDCQikPwG8fQmLHxr2ovHKR3+FgkgLeL/QXJ/kiQOjigvYwY36qbE6cb3zR4HGAIxY32+ss/Oz4BwLLKHP/2jbxv3YW7WO89TbBw==

Sello digital del SAT:

SVf8pg68ijNOF/julUr8FCWuZfgbC+Oje9Lm+V/ENbJhS5Hjaa8q71ho3iBjt8pxr1b9AYF7MFZ+SRA/Gzy7ebQkUMq+GpxV6cXp/32RFR1G5wSsFkBPmKYGndXkbyNhsIbYwWbJDVzd2WkfySgBUvgfZqSFU596sRu2fHmsj6yis/fUNv1IMyI8RQpUck9CXVoc4T2b7+ywVCD8gUEu5bsD8vB8B1AYclqeyQUFH88UJEENtu8GeTa9jFXPVENccp9yJMM+Ou38/dwmynt6omT1qEqwS/Hb/InXiiq1AptmqSIS82ak9M4RRzID4ySsmnmfWLa6DFg7Nkw==

Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT:

||1.1|0256BBE2-2461-4DB1-964A-00C96E7C8B4F|2022-11-08T11:52:00|SAT970701NN3|RCSqsGtDm2sjfR8018qMpMmS18+xl/BwpRoWVdS/115Td2C9b0L04+EP0sYekREw68G8mLrZypiZJPQEDbJso2zfVgJ9gBsG+bk8TjugUp1ai/eSVvRLdHT9fPc+vM8Ygoq45yWTeuFW0SYLmZYKea2tuK+yCZcVxK9OqrRWk6gF0E4v5WvB6wFgyEaFcMb2l+1qd9xcHDPScMANB/VaB+ftTjZp7TGG0et70j/52v8Gm2XDCQikPwG8fQmLHxr2ovHKR3+FgkgLeL/QXJ/kiQOjigvYwY36qbE6cb3zR4HGAIxY32+ss/Oz4BwLLKHP/2jbxv3YW7WO89TbBw==|00001000000504465028||

RFC del proveedor de certificación: SAT970701NN3 Fecha y hora de certificación: 2022-11-08 11:52:00
 No. de serie del certificado SAT: 00001000000504465028



RECIBIDO DIRECTO

Vo.Bo. ARO. GUILLERMO ACEVEDO GARCIA
 J.U.D. DE CONTROL VEHICULAR, TALLERES Y COMBUSTIBLE

RECIBI A ENTERR SATISFACCION





ALCALDIA
TLALPA
2021-2024

[Handwritten signature]

08 NOV 2022

FECHA

NOMBRE

RECIBIDO
J.U.D. DE ALMACENES E INVENTARIOS

2022

'OPERADO'
FORTAMUN

22 178

RECIBIDO DIRECTO

```

<?xml version="1.0" encoding="UTF-8"?>
<cfdi:Comprobante xmlns:cfdi="http://www.sat.gob.mx/cfd/3" Version="3.3" Fecha="2022-11-08T11:33:50"
Sello="RCSqsGtDm2sjfR8018qMpMmSI8+xl/BwpRoWVdS/1I5Td2C9b0L04+EP0sYekREw68G8mLrZypIzJZPQEDbJso2zfVgJ9gBsG+bk8TjgUp1ai/eSVvRLdI
FormaPago="03" NoCertificado="00001000000506638166" SubTotal="226358.00"
Certificado="MIIF6DCCA9CgAwIBAgIUMDAwMDEwMDA1MDY2MzgxNjYwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDVQOQDBdBVVRPUkIEQ
Moneda="MXN" Total="262575.28" TipoDeComprobante="I" MetodoPago="PUE" LugarExpedicion="04200" xsi:schemaLocation="http://www.sat.gob.mx/cfd/3
http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/cfd/3/cfdv33.xsd" xmlns:xsi="http://www.w3.org/2001/XMLSchema-instance">
  <cfdi:Emisor RegimenFiscal="601" Nombre="EMPRESA MIWAT SA DE CV" Rfc="EM1160406CJ4"/>
  <cfdi:Receptor Nombre="GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO/ALCALDIA TLALPAN" Rfc="GDF9712054NA" UsoCFDI="G03"/>
  <cfdi:Conceptos>
    <cfdi:Concepto Importe="98850.00" ValorUnitario="6590.00" Descripcion="PARTIDA NO. 1 - LLANTA 1R22.5 RADIAL 15.50 COMO MINIMO DE
    PROFUNDIDAD, MARCA WENLL/TAITON/MAXZEZ1" Unidad="H01" ClaveUnidad="H87" Cantidad="15" ClaveProdServ="25172500">
      <cfdi:Impuestos>
        <cfdi:Traslados>
          <cfdi:Traslado Importe="15816.00" TasaOCuota="0.160000" TipoFactor="Tasa" Impuesto="002" Base="98850.00"/>
        </cfdi:Traslados>
      </cfdi:Impuestos>
    </cfdi:Concepto>
    <cfdi:Concepto Importe="30240.00" ValorUnitario="1008.00" Descripcion="PARTIDA NO. 18 - LLANTA 155/70 R 13 RADIAL , MARCA HABILEAD"
    Unidad="H18" ClaveUnidad="H87" Cantidad="30" ClaveProdServ="25172502">
      <cfdi:Impuestos>
        <cfdi:Traslados>
          <cfdi:Traslado Importe="4838.40" TasaOCuota="0.160000" TipoFactor="Tasa" Impuesto="002" Base="30240.00"/>
        </cfdi:Traslados>
      </cfdi:Impuestos>
    </cfdi:Concepto>
    <cfdi:Concepto Importe="30992.00" ValorUnitario="1192.00" Descripcion="PARTIDA NO.24 - LLANTA 175/70 R 14 RADIAL, MARCA
    ALLIANCE/ATLAS/GREEN/WINRUN" Unidad="H24" ClaveUnidad="H87" Cantidad="26" ClaveProdServ="25172502">
      <cfdi:Impuestos>
        <cfdi:Traslados>
          <cfdi:Traslado Importe="4958.72" TasaOCuota="0.160000" TipoFactor="Tasa" Impuesto="002" Base="30992.00"/>
        </cfdi:Traslados>
      </cfdi:Impuestos>
    </cfdi:Concepto>
    <cfdi:Concepto Importe="27264.00" ValorUnitario="1704.00" Descripcion="PARTIDA NO. 25 - LLANTA 185/60 R 13 RADIAL, MARCA
    HANKOOK/BLACKLION" Unidad="H25" ClaveUnidad="H87" Cantidad="16" ClaveProdServ="25172502">
      <cfdi:Impuestos>
        <cfdi:Traslados>
          <cfdi:Traslado Importe="4362.24" TasaOCuota="0.160000" TipoFactor="Tasa" Impuesto="002" Base="27264.00"/>
        </cfdi:Traslados>
      </cfdi:Impuestos>
    </cfdi:Concepto>
    <cfdi:Concepto Importe="19824.00" ValorUnitario="3304.00" Descripcion="PARTIDA NO. 54 - LLANTA 750 R 16 RADIAL, MARCA TORNEL"
    Unidad="H54" ClaveUnidad="H87" Cantidad="6" ClaveProdServ="25172504">
      <cfdi:Impuestos>
        <cfdi:Traslados>
          <cfdi:Traslado Importe="3171.84" TasaOCuota="0.160000" TipoFactor="Tasa" Impuesto="002" Base="19824.00"/>
        </cfdi:Traslados>
      </cfdi:Impuestos>
    </cfdi:Concepto>
    <cfdi:Concepto Importe="19188.00" ValorUnitario="3198.00" Descripcion="PARTIDA NO. 56 - LLANTA 750 R 17 RADIAL, MARCA TORNEL"
    Unidad="H56" ClaveUnidad="H87" Cantidad="6" ClaveProdServ="25172504">
      <cfdi:Impuestos>
        <cfdi:Traslados>
          <cfdi:Traslado Importe="3070.08" TasaOCuota="0.160000" TipoFactor="Tasa" Impuesto="002" Base="19188.00"/>
        </cfdi:Traslados>
      </cfdi:Impuestos>
    </cfdi:Concepto>
  </cfdi:Conceptos>
  <cfdi:Impuestos TotalImpuestosTrasladados="36217.28">
    <cfdi:Traslados>
      <cfdi:Traslado Importe="36217.28" TasaOCuota="0.160000" TipoFactor="Tasa" Impuesto="002"/>
    </cfdi:Traslados>
  </cfdi:Impuestos>
  <cfdi:Complemento>
    <cfd:TimbreFiscalDigital Version="1.1" xsi:schemaLocation="http://www.sat.gob.mx/TimbreFiscalDigital
    http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/cfd/TimbreFiscalDigital/TimbreFiscalDigitalv11.xsd"
    SelloSAT="SVf8pg68ijNOF/juILUr8FCWuZfgbC+Oje9Lm+V/EnBjhjSSHjaa8q71ho3iBjt8pxrlb9AYF7MFZ+SRA/Gzy7ebQkUMq+GpxV6cCXp/32"
    NoCertificadoSAT="00001000000504465028"
    SelloCFD="RCSqsGtDm2sjfR8018qMpMmSI8+xl/BwpRoWVdS/1I5Td2C9b0L04+EP0sYekREw68G8mLrZypIzJZPQEDbJso2zfVgJ9gBsG+bk8Tjg
    RfcProvCertif="SAT970701NN3" FechaTimbrado="2022-11-08T11:52:00" UUID="0256BBE2-2461-4DB1-964A-00C96E7C8B4F"
    xmlns:td="http://www.sat.gob.mx/TimbreFiscalDigital"/>
  </cfdi:Complemento>
</cfdi:Comprobante>

```

9

OPERADO OBTAMIN 2022

Verificación de comprobantes fiscales digitales por internet

RFC del emisor	Nombre o razón social del emisor	RFC del receptor	Nombre o razón social del receptor
EMI160406CJ4	EMPRESA MIWAT SA DE CV	GDF9712054NA	GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO/ALCALDÍA TLALPAN
Folio fiscal	Fecha de expedición	Fecha certificación SAT	PAC que certificó
0256BBE2-2461-4DB1-964A-00C96E7C8B4F	2022-11-08T11:33:50	2022-11-08T11:52:00	SAT970701NN3
Total del CFDI	Efecto del comprobante	Estado CFDI	Estatus de cancelación
\$262,575.28	Ingreso	Vigente	Cancelable sin aceptación

*vigente.
Sergio
14/11/2022*

con

Imprimir

RECIBIDO DIRECTO

2022
OPERADO
OPTAMIN



Dirección General de Administración
 Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales
 Unidad Departamental de Almacenes e Inventarios
 ENTRADA DE ALMACEN

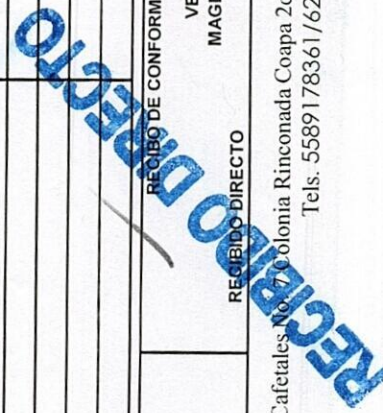
PROVEEDOR EMPRESA MIWAT, S.A DE C.V.	R.F.C. EMI-160406-CJ4	FACTURA No. 0256BBE2-2461- 4DB1-964A- 00C96E7C8B4F	PEDIDO No. AT-2022-017ADQ	REQ. No. 071	ENTRADA No. 178
-----------------------------------------	--------------------------	-------------------------------------------------------------	------------------------------	-----------------	--------------------

FECHA DE RECEPCIÓN DE FACTURA 08-nov-22	FECHA DE INGRESO DE MATERIAL 08-nov-22	BIENES ADQUIRIDOS	DEVOLUCIÓN ALMACÉN	DONATIVOS	OTROS
		<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

22 178

PART.	DESCRIPCION	U.M.	CANT.	P. UNIT.	IMPORTE	P.P.	CLAVE DE ARTICULO	OBSERVACIONES
1	LLANTA 1R 22.5 RADIAL 15.50 COMO MINIMO DE PROFUNDIDAD	PIEZA	15	7,644.40	114,666.00	✓		
18	LLANTA 155/70 R 13 RADIAL	PIEZA	30	1,169.28	35,078.40	✓		
24	LLANTA 175/70 R 14 RADIAL	PIEZA	26	1,382.72	35,950.72	✓		
25	LLANTA 185/60 R13 RADIAL	PIEZA	16	1,976.64	31,626.24	✓		
54	LLANTA 750 R16 RADIAL	PIEZA	6	3,832.64	22,995.84	✓		
56	LLANTA 750 R17 RADIAL	PIEZA	6	3,709.68	22,258.08	✓		
					SUBTOTAL			226,358.00
					IVA			36,217.28
					TOTAL			262,575.28

ELABORO YESIKA ARREDONDO HIDALGO	RECIBO DE CONFORMIDAD VERIFICADO POR MAGDALENO ESPINOZA PEREZ	AUTORIZO LIC. ERNESTO IVÁN GÓMEZ PALACIOS
-------------------------------------	---------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------



DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES
UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CONTROL VEHICULAR, TALLERES Y COMBUSTIBLE



OPERADO
2022

Ciudad de México, Alcaldía Tlalpan, a 07 de Noviembre de 2022
AT/DGA/DRMSG/ SSG/UDCVTyC/ 138 /2022

LIC. EZEQUIEL MORENO PÉREZ
Subdirector de Adquisiciones
Presente.

Por este medio de presente y en atención a los a la conclusión del procedimiento de contratación de bienes y servicios por parte de área, me permito solicitarle de su valiosa intervención, para requerir los insumos necesarios para la adecuada operación de nuestro Parque Vehicular como son los llantas que se formalizaron en el contrato AT/2022/017/ADQ Adquisición de llantas para el Parque Vehicular componentes indispensables para los vehículos pertenecientes a esta demarcación, por lo anterior me permito enumerar las cantidades y descripciones del siguiente pedido.

NO.	PARTIDA	MEDIDA ENTREGADA	CANTIDAD
1	1	LLANTA 1R22.5 RADIAL 15.50 COMO MINIMO DE PROFUNDIDAD	15
2	18	LLANTA 155/70 R 13 RADIAL	30
3	24	LLANTA 175/70 R 14 RADIAL	26
4	25	LLANTA 185/60 R 13 RADIAL	16
5	54	LLANTA 750 R 16 RADIAL	6
6	56	LLANTA 750 R 17 RADIAL	6
			99

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

ARQ. GUILLERMO ACEVEDO GARCIA

JUD DE CONTROL VEHICULAR TALLERES Y COMBUSTIBLE.

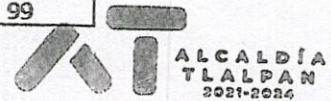
C.C.P. LIC. JOSÉ LUIS CLAVELLINA CASTILLO.- Subdirector de Servicios Generales.

FOJAS: 07 NOV 2022 ANEXOS:

Subdirección de Adquisiciones

RECIBIDO

RECIBE: *[Signature]* HORA: 15:20



FOJAS: 07 NOV 2022 ANEXO:

Subdirección de Servicios Generales

RECIBIDO

RECIBE: *[Signature]* HORA: 15:20

RECIBIDO DIRECTO

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES

UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CONTROL VEHICULAR, TALLERES Y COMBUSTIBLE



OPERADO
TALPÁN

2022

Ciudad de México, Alcabía Tlalpan, a 07 de Noviembre de 2022
AT/DGA/DRMSG/SA/ 254 /2022

EMPRESA MIWAT, S.A. DE C.V.
CALLE CERRO DE LA ESTRELLA No. 286 INTERIOR 8,
COLONIA CAMPESTRE CHURUBUSCO,
ALCALDIA COYOACAN, CODIGO POSTAL 04200, CDMX
CELULAR: 5586126753,
CORREO ELECTRONICO: empresa.miwat@gmail.com
Presente.

AT'N: EDUARDO LOPEZ GUTIERREZ
REPRESENTANTE LEGAL

En atención al oficio número AT/DGA/DRMSG/SSG/UDCVTyC/ 138 /2022, de fecha 07 de noviembre del año en curso, suscrito por el Arq. Guillermo Acevedo García, Jefe de Unidad Departamental de Control Vehicular, Talleres y Combustible y conforme a lo establecido en el contrato número AT-2022-017 ADQ, formalizado en fecha 05 de mayo del presente año, me permito solicitar a usted los insumos necesarios por parte del área requirente en un plazo no mayor a 3 días hábiles conforme a lo siguiente:

NO.	PARTIDA	MEDIDA ENTREGADA	CANTIDAD
1	1	LLANTA 1R22.5 RADIAL 15.50 COMO MINIMO DE PROFUNDIDAD	15
2	18	LLANTA 155/70 R 13 RADIAL	30
3	24	LLANTA 175/70 R 14 RADIAL	26
4	25	LLANTA 185/60 R 13 RADIAL	16
5	54	LLANTA 750 R 16 RADIAL	6
6	56	LLANTA 750 R 17 RADIAL	6
			99

No omito mencionar que la entrega de los bienes será conforme a lo estipulado en el contrato antes citado que a la letra señala:

"II.- LUGAR Y FECHA DE LA ENTREGA DE LOS BIENES:

LOS BIENES ADQUIRIDOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO SERA DEACUERDO A LA SOLICITUD DE LAS AREAS REQUIRIENTES, 1 DIA HABIL, EN EL CASO DE ENTREGAS URGENTES Y COMO MAXIMO 3 DIAS HABILIS PARA ENTREGAS ORDINARIAS A PARTIR DE LA NOTIFICACION A "EL PROVEEDOR" MEDIANTE OFICIO EMITIDO POR LA DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES"

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE



LIC. EZEQUIEL MORENO PÉREZ
SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES

Recibi oficio original



Eduardo López Gutiérrez

7-Nov-2022.

RECIBIDO DIRECTO

EMPRESA MIWAT

Empresa Miwat SA de CV
 Cerrodelaestrella#286interior8 Col. CampestreChurubusco C.P.04200,DelegaciónCoyoacán. CDMX
 EMI160406CJ4
 5586126753
empresa.miwat@gmail.com

CDMX A 08 DE NOVIEMBRE DEL 2022.

C.P. Guillermo Nájera Gómez.
Director General de Administración de la
Alcaldía Tlalpan del Gobierno de la Ciudad de México.
O A quien corresponda:
Presente:

Procedimiento de Adjudicación Directa Contrato No. AT-2022-017 ADQ., para la Adquisición de Llantas para el Parque Vehicular, Requisición:0071, Partida presupuestal 2961.

Esta nota de remisión confirma la entrega en el Almacén General, ubicado en Av. Cafetales no. 7, Col. Rinconada Coapa 2da Sección, CP 14325, Alcaldía Tlalpan, en un horario hábil y/o donde el área requirente lo indique dentro de la Demarcación; donde serán recibidos por el personal autorizado por la Convocante y un Verificador del Almacén General, de:

NO.	PARTIDA	MEDIDA ENTREGADA	CANTIDAD
1	1	LLANTA 1R22.5 RADIAL 15.50 COMO MINIMO DE PROFUNDIDAD	15
2	18	LLANTA 155/70 R 13 RADIAL	30
3	24	LLANTA 175/70 R 14 RADIAL	26
4	25	LLANTA 185/60 R 13 RADIAL	16
5	54	LLANTA 750 R 16 RADIAL	6
6	56	LLANTA 750 R 17 RADIAL	6
			99



Ana Guillermina Acero Garcia
 FIRMA DE RECIBIDO

FOJAS: 08 NOV 2022 ANEXOS:

JUD de Control Vehicular, Talleres y Combustible
RECIBIDO

RECIBE: _____ HORA: _____

VERIFICO
 MAGDALENO ESPINOZA

RECIBIDO DIRECTO

OPERADO
 "ORTAMIN"

2022



DIRECCIÓN GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES
JUD DE CONTROL VEHICULAR, TALLERES Y COMBUSTIBLE



RECEPCIÓN DE LLANTAS PARA EL PARQUE VEHICULAR A MI ENTERA SATISFACCIÓN, EN REFERENCIA A LA FACTURA No. 0256BBE2-2461-4DB1-964A-00C96E7C8B4F DEL PROVEEDOR "EMPRESA MIWAT, S.A. DE C.V. , DEL CONTRATO AT-2022-017 ADQ, POR UN MONTO DE \$262,575.28 (DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 28/100 M.N.).

ATENTAMENTE


ARQ. GULLERMO ACEVEDO GARCÍA
JEFE DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CONTROL VEHICULAR,
TALLERES Y COMBUSTIBLE

2022
OPERADO
OBTAMINI



Aseguradora Insurgentes, S.A. de C.V., Grupo Financiero Aserta
 RFC: AIS970115HG4
 Avenida Periférico Sur Número 4829, Interior Piso 8
 Col. Parque del Pedregal
 México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México
 Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número: 3842-18835-2
 Código de Seguridad: 93160wr
 Folio: 1439712
 Monto de la fianza: \$450,000.00
 Monto de este movimiento: \$450,000.00



PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 4 de Mayo de 2022

Movimiento: Emisión

Fiado: EMPRESA MIWAT S.A. DE C.V.

Moneda: MXN

Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Aseguradora INSURGENTES, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

A Favor de LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ASEGURADORA INSURGENTES S.A. DE C.V. GRUPO FINANCIERO ASERTA, EN USO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE FUE OTORGADA POR EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 11° Y 36° DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA HASTA POR LA SUMA DE \$450,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

A FAVOR DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

PARA GARANTIZAR POR EMPRESA MIWAT, S.A. DE C.V., CON RFC EMI160406CJ4 Y DOMICILIO CERRO DE LA ESTRELLA NUMERO 286 INTERIOR 8 DEL. COYOACÁN CIUDAD DE MÉXICO C.P. 04200, HASTA POR LA EXPRESADA CANTIDAD DE \$450,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS EN EL CONTRATO NÚMERO AT-2022-017 ADQ DE FECHA 04 DE MAYO DE 2022, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EMPRESA MIWAT, S.A. DE C.V., RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE LLANTAS PARA EL PARQUE VEHICULAR, Y CON UN IMPORTE TOTAL DE \$3,000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

ASEGURADORA INSURGENTES S.A. DE C.V. GRUPO FINANCIERO ASERTA, EXPRESAMENTE DECLARA:

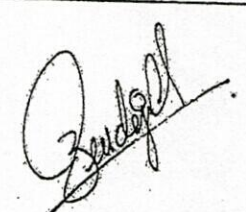
A) QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CITADO DOCUMENTO PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE NUESTRO FIADO EMPRESA MIWAT, S.A. DE C.V.

B) QUE EN EL CASO DE QUE EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SEA PRORROGADO, LA VIGENCIA DE LA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA.

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.afianzadora.com.mx

CLAUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.afianzadora.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".


 MARIA DE LOS ANGELES ZENDEJAS
 CHAPARRO

LÍNEA DE VALIDACIÓN
 11EK QXXO 22

"En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 9 de junio de 2015 con el número CNSF-F0013-0125-2015".

VAC:Yw+LNMF2b589EckAXXMM8ISUUn8Y+YwMMR16J90uJRCR1E6JVG6ScWxKpnd2812Vipn1PEpxg1wFwIDV6APHTKf3vZzQ10b0rcJm5X13JMHn1z2scjGhllRwYJwE3k3UUTvmH4+N5TW8NAJHDLR0j0v774QDCKKFCz4DBz7dlqCwr0pD0
 SvbnoCUCS9QSYXD+ZDZPGLDDW1b+4qOruXCOsfBBhZWFIESU6qZGheSvHGDRC0hOnvKfEoHAsqRncZuej/3L1X+fwLaz6ucwU7Uf/pu3GclzIKP13AOEgfrMaoY29DZVZkIen+YV8Q==
 Firma Digital Serie Certificado: 00000100009900013089. Prestador de Servicios de Certificación: Cecoban SA de CV



Aseguradora Insurgentes, S.A. de C.V., Grupo Financiero Aserta
 RFC: AIS970115HG4
 Avenida Periférico Sur Número 4829, Interior Piso 8
 Col. Parque del Pedregal
 México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México
 Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número: 3842-18835-2
 Código de Seguridad: 93160wrc
 Folio: 1439712
 Monto de la fianza: \$450,000.00
 Monto de este movimiento: \$450,000.00

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 4 de Mayo de 2022

Movimiento: Emisión

Fiado: EMPRESA MIWAT S.A. DE C.V.

Moneda: MXN

Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Aseguradora INSURGENTES, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:
 A Favor de LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

C) QUE ESTA FIANZA SOLAMENTE PODRÁ SER CANCELADA CON LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.


D) LA AFIANZADORA Y EL ESTADO PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LA FIANZA SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LOS ARTÍCULOS 279, 282, 291 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS.

=FIN DE TEXTO=

2022
OPERADO
PORTAMIN

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.afianzadora.com.mx
 CLAUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA INSURGENTES, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.afianzadora.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".


 MARIA DE LOS ANGELES ZENDEJAS
 CHAPARRO

LÍNEA DE VALIDACIÓN

VACYWtLMM2c66EcdAXM9ISuIn9B+y8vMfR6f90suJRQR1E6LVG6oScwXy4ph28i2Vign1IEpxqTWFwIDv6APH1Kf48vzZQic8JrcGimsXL3jHh1Z1scGhJllRwYzMEK3pU1vH444MsYw8hAJHDLR0Jfdv7FhODQKIRfCz4DB7dlqCwrdpD0
 S/vbnoCUXSS9G87YXDpZDp49OnUCosfPBHzWFE5U6g77hshsvs1hG0RGI0fiv0dEoHASqRncZuEj3L1X+fwLaz6uCwu7UF/pu3Gefz1AOEafFhMaoY28DZtVZlertFY16Q
 Serie Certificado: 00000100009900013089, Prestador de Servicios de Identificación: Cecoban SA de CV

NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA

- 1.- En toda póliza otorgada por la ASEGURADORA, sus derechos y obligaciones se encuentran regulados por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en adelante (LISF), en lo no previsto por la LISF, se aplicará la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal. (Art. 183 LISF); la póliza será numerada al igual que sus endosos debiendo contener, en su caso, indicaciones que administrativamente fijen la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en adelante SHCP y la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, en adelante CNSF (Art. 166 LISF).
- 2.- En caso de PÉRDIDA O EXTRAVÍO DE LA PÓLIZA DE FIANZA al ejercitar su derecho de reclamación de la fianza, deberá comprobar por escrito que la póliza fue otorgada, solicitando a la ASEGURADORA un duplicado de la póliza emitida a su favor. (Art. 166 LISF).
- 3.- Se PRESUME LA EXTINCIÓN de obligación como fiadora cuando se haga la devolución de una póliza a la ASEGURADORA, salvo prueba en contrario. (Art. 166 LISF).
- 4.- Las fianzas y los contratos, que en relación a la póliza de fianza se otorguen o se celebren, serán mercantiles para todas las partes que intervengan, ya sea como BENEFICIARIAS, SOLICITANTES, FIADAS, CONTRAFIADORAS u OBLIGADAS SOLIDARIAS, salvo de la garantía hipotecaria. (Art. 32 LISF).
- 5.- La fianza suscrita en este folio será nula y sin efectos legales, si se garantizan operaciones de crédito, aun cuando en el texto de la misma se señale lo contrario, esta póliza no garantiza el pago de títulos de crédito, como letras de cambio y pagarés, ni el pago de préstamos que deban solventarse en dinero. Esta fianza no surtirá efectos, si se garantizan préstamos de dinero, mutuos, financiamientos en numerario o en especie, reestructuras de deudores, renegociación de pasivos y cualquier otra operación no autorizada por la SHCP.
- 6.- La ASEGURADORA no goza de los beneficios de orden y excusión y deberá ser requerida en los términos que establece la LISF. (Art. 178 LISF).
- 7.- La obligación de la ASEGURADORA se extinguirá en los siguientes casos: 7.1 Si el BENEFICIARIO concede al FIADO, prórroga o espera para el cumplimiento de la obligación afianzada sin el consentimiento previo y por escrito de la ASEGURADORA (Art. 179 LISF). 7.2 La novación de la obligación principal afianzada extinguirá la fianza, si la ASEGURADORA no da su consentimiento previo y por escrito para esa novación y para garantizar con la fianza la obligación novatoria (Arts. 2220 y 2221 del Código Civil Federal en adelante CCF). 7.3 La quita o pago parcial de la obligación afianzada reduce la fianza en la misma proporción y la extingue si por esa causa la obligación principal afianzada queda sujeta a nuevos gravámenes o condiciones (Art. 2847 del CCF). La ASEGURADORA tendrá derecho, a oponer todas las excepciones que le sean inherentes a la obligación principal, incluyendo todas las causas de liberación de la fianza. 7.4 Si en la póliza de fianza no se establece plazo de caducidad se estará a lo señalado en el Art. 174 LISF y, caducará el derecho del beneficiario, para reclamar si la fianza no se reclama dentro del plazo señalado para tal efecto. 7.5 Prescribirá la obligación de la ASEGURADORA una vez transcurrido el plazo para que prescriba la obligación principal garantizada o el de 3 años, lo que resulte menor (Art. 175 LISF) para interrumpir la prescripción deberá requerirse por escrito a la ASEGURADORA, en los términos del Art. 175 LISF.
- 8.- Para reclamar la fianza: 8.1 Presentar la reclamación directamente y por escrito, en el domicilio de la ASEGURADORA, en alguna de sus sucursales u oficinas de servicios, con la firma del BENEFICIARIO o de su APODERADO o REPRESENTANTE, acreditando la personalidad con que se ostenta y señalando: fecha de reclamación, número de póliza de fianza relacionada con la reclamación que se formula, fecha de expedición de la fianza, monto de la fianza, nombre o denominación del FIADO, nombre o denominación del BENEFICIARIO y en su caso, de su Representante Legal debidamente acreditado, domicilio del BENEFICIARIO para oír y recibir notificaciones, descripción de la obligación garantizada, acompañando copia de la documentación en la que se basó la expedición de la fianza, referencia del contrato o documento fuente (fecha, número, etc.). Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación debiendo acompañar la documentación que sirva como soporte para comprobar lo declarado y el importe reclamado como suerte principal, que nunca podrá ser superior al monto de la fianza. (Circular Única de Seguros y Fianzas en adelante CUSF, Disposición 4.2.8, Frac. VIII y Art. 279 primer párrafo Frac. I LISF). 8.2 Si la fianza garantiza obligaciones fiscales federales se apegará al Art. 143, del Código Fiscal de la Federación. 8.3 Las fianzas expedidas ante la Federación, Ciudad de México, Estados o Municipios se hará efectiva a elección del BENEFICIARIO, de acuerdo con el procedimiento señalado en los Arts. 279 o 282 LISF y en su reglamento. 8.4 Fianzas otorgadas ante autoridades judiciales, no penales, se harán efectivas, a elección del BENEFICIARIO, conforme procedimiento de los Arts. 279 y 280 LISF o por la vía de incidente en el juicio en que se hubieran otorgado (Código Federal de Procedimientos Civiles, Art. 281 LISF). 8.5 Las Fianzas Judiciales Penales otorgadas ante autoridades judiciales del orden penal, se harán efectivas conforme al Art. 282 LISF. Para la presentación del FIADO, se le requerirá personalmente o por correo certificado, con acuse de recibo a la ASEGURADORA en sus oficinas principales o en el domicilio del Apoderado designado para ello, procediendo la aplicación del Art. 291 LISF, en caso de la no presentación del FIADO en el plazo concedido. 8.6 Cuando la ASEGURADORA reciba la reclamación de la fianza, podrá hacerlo del conocimiento del FIADO, SOLICITANTE, OBLIGADO SOLIDARIO o CONTRAFIADOR, haciéndoles saber el momento en que se vence el plazo establecido en la ley, en las pólizas de fianza o en los procedimientos convencionales celebrados con los BENEFICIARIOS, con la finalidad de que presenten oportunamente los elementos y documentación necesaria para incoarse la reclamación, y que expresen lo que a su derecho convenga. De igual forma, puede denunciar a dichos deudores juicio que en su contra promoviere el BENEFICIARIO para que aporte pruebas en contra de la reclamación de la fianza y quede a las resultas del juicio, si se condenare a la ASEGURADORA al pago (Art. 289 LISF y 2823 del CCF). 8.7 Una vez integrada la reclamación en los términos de los Arts. 279 o 282 LISF, la ASEGURADORA tendrá un plazo hasta de 30 días naturales, contados a partir de la fecha en que fue integrada la reclamación para proceder a su pago, o en su caso, para comunicar por escrito al BENEFICIARIO, las razones, causas o motivos de su improcedencia. 8.8 Si la ASEGURADORA no recibe los elementos y documentos citados en el punto 8.6, ésta podrá libremente decidir el pago de la reclamación, estando el FIADO, SOLICITANTE, OBLIGADO SOLIDARIO o CONTRAFIADOR obligado a reembolsar a la ASEGURADORA lo que a ésta le corresponda, sin que pueda oponer a la ASEGURADORA las excepciones que el FIADO tuviera frente a su acreedor, incluyendo la de pago del indebido, por lo que no serán aplicables en ningún caso los Arts. 2832 y 2833 del CCF (Art. 289 LISF). Sin embargo, el FIADO conservará sus derechos, acciones y excepciones frente a su acreedor para demandar la improcedencia del pago hecho por la ASEGURADORA. La ASEGURADORA, al ser requerida o demandada podrá denunciar el pleito al deudor principal para que aporte pruebas en contra de la reclamación de la fianza y quede a las resultas del juicio, para el caso de que se llegare a condenar a la ASEGURADORA al pago (Art. 289 LISF y 2823 del CCF).
- 9.- En caso de que la ASEGURADORA rechazare la reclamación o no diera contestación en los plazos establecidos por la ley, el BENEFICIARIO podrá elegir, en la reclamación de su pago, el procedimiento señalado en el Art. 280 LISF o el 50 bis y 68 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.
- 10.- OTRAS DISPOSICIONES.- Existe obligación de las oficinas y autoridades dependientes de la

Federación, Ciudad de México, de los Estados o Municipios de proporcionar a la ASEGURADORA los datos sobre la situación del asunto, ya sea judicial, administrativo o de cualquier otra naturaleza, para el que se haya otorgado la fianza. 10.1 La ASEGURADORA se considera de acreditada solvencia Art. 16 párrafo primero LISF y Art. 18 primer párrafo LISF. 10.2 Si la ASEGURADORA no cumple con la obligación garantizada en la póliza dentro de los plazos legales para su cumplimiento, deberá cubrir al acreedor indemnización por mora conforme al Art. 283 LISF. 10.3 Ninguna autoridad podrá fijar mayor importe para las fianzas que otorguen las AFIANZADORAS Y ASEGURADORAS, que el señalado para depósitos en efectivo u otras formas de garantía. La infracción de este precepto será causa de responsabilidad (Art. 18 LISF). Si las obligaciones garantizadas son de hacer o de dar, la ASEGURADORA podrá sustituirse al deudor principal en el cumplimiento de la obligación. En las fianzas en que se garantice el pago de una suma de dinero en parcialidades, la falta de pago de alguna de las parcialidades no da derecho a reclamar la fianza por la totalidad. (Art. 176 LISF). 10.4 El pago de la fianza al BENEFICIARIO, subroga a la ASEGURADORA, por ministerio de ley, en todos los derechos, acciones y privilegios que a favor del acreedor se deriven de la naturaleza de la obligación garantizada. La ASEGURADORA podrá liberarse total o parcialmente de sus obligaciones si por causas imputables al BENEFICIARIO de la póliza de fianza, el pago es impedido o le resulta imposible la subrogación. (Art. 177 LISF y 2830 y 2845 del CCF).

11.- FIANZA EN MONEDA EXTRANJERA.- Para el caso de fianzas en moneda extranjera, la ASEGURADORA, el BENEFICIARIO, el FIADO y sus OBLIGADOS SOLIDARIOS se someten al Art. 173 LISF y Capítulo 19.2 CUSF. Únicamente se podrán autorizar este tipo de operaciones, cuando se relacionen con el cumplimiento de obligaciones exigibles fuera del país, o que por la naturaleza de dichas obligaciones se justifique que su pago se convenga en moneda extranjera.

RECLAMACION.- Que el pago de la reclamación procedente por fianza expedida en moneda extranjera y que deba realizarse en el extranjero, se efectuará por conducto de instituciones de crédito mexicanas o filiales de estas, a través de sus oficinas del exterior, en el país donde debió cumplirse la obligación afianzada y en la moneda que se haya establecido en la póliza (Disposición 19.2.3, fracción I CUSF).

PRIMAS.- Las primas relacionadas con la expedición de fianzas en moneda extranjera, se cubrirán a la ASEGURADORA en la misma moneda de expedición de la póliza, conforme al tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en Moneda Extranjera pagaderas en la República Mexicana, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación. (Disposición 19.2.3, fracción I CUSF).

CONTROVERSIAS.- Que para conocer y resolver de las controversias derivadas de las fianzas a que se refiere la presente, serán competentes las autoridades mexicanas, en los términos LISF, de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y otras disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se apliquen las normas correspondientes y los usos y costumbres internacionales (Disposición 19.2.3, fracción III CUSF).

12.- JURISDICCION Y COMPETENCIA.- EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O EL(LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S), y cualesquiera otros coobligados, en su caso, así como tratándose de BENEFICIARIOS PARTICULARES, para efectos de interpretación, cumplimiento y ejecución de esta póliza, se someten de forma expresa a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales o del fuero común de la Ciudad de México, y/o Guadalajara, Jalisco y/o Monterrey, Nuevo León y/o Puebla, Puebla, a elección de la parte actora, renunciando de forma expresa e irrevocable a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, en el presente o futuro por concepto de su domicilio o vecindad; aplicándose en todo caso la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y su legislación supletoria. Las fianzas otorgadas a favor de la Federación, Ciudad de México, Estados y Municipios, se harán efectivas en los términos del Art. 282 de LISF.

13.- USO DE EQUIPOS, MEDIOS ELECTRÓNICOS, ÓPTICOS O DE CUALQUIER OTRA TECNOLOGÍA.- De conformidad con lo previsto en los Artículos 165 y 214 LISF las partes pactan que LA COMPAÑÍA ASEGURADORA podrá usar equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología en la celebración de sus operaciones y prestación de servicios, incluyendo la expedición electrónica o digital de sus pólizas de fianza, así como de sus documentos modificatorios, por lo que el uso de la firma digital, resultado de utilizar la Firma Electrónica sobre una fianza electrónica sustituye a la firma autógrafa y producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes con el mismo valor probatorio; por tal motivo EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) expresa(n) su consentimiento para que LA COMPAÑÍA ASEGURADORA, emita las fianzas y los documentos modificatorios, en forma escrita o a través de medios electrónicos, ópticos o por cualquier otra tecnología válida y no podrán objetar el uso de estos medios u oponerse a los mismos, por lo que en la interpretación y cumplimiento de este contrato se sujetan a lo dispuesto por el Título Segundo, Del Comercio Electrónico, Libro Segundo del Código de Comercio Vigente artículos 89 al 114 empleo de medios electrónicos en la celebración de actos de comercio, pactando al efecto:

I.- Que a través de estos medios se podrán emitir los recibos de cobro de primas, notas de crédito, emisión de pólizas de fianza, endosos y documentos modificatorios que sean solicitados a LA ASEGURADORA, así como, cualquier otro derivado de la prestación del servicio contratado, documentos electrónicos que podrán imprimirse en papel pero será la versión electrónica la que prevalezca si eventualmente existiera alguna diferencia entre ambas.

II.- Con el fin de establecer que la fianza electrónica fue generada por LA COMPAÑÍA ASEGURADORA, en términos del Artículo 90-Bis del Código de Comercio, las Partes pactan como Medio de Identificación del Usuario y Responsabilidades correspondientes a su uso, la validación de la póliza de fianza, a través de la Constancia de Consulta disponible en el Portal de Internet www.afianzadora.com.mx para fianzas emitidas por las empresas que integran el Grupo Financiero Aserita. Los firmantes declaran conocer el contenido y alcance de las disposiciones legales y reglamentarias relativas a la celebración de actos jurídicos, mediante el uso de medios electrónicos o de cualquier otra tecnología, por lo que están dispuestos a operar a través de los mismos, ya que no les son ajenos.

III.- La Creación, Transmisión, Modificación y Extinción de derechos y obligaciones derivados de las pólizas de fianza electrónicas se soporta mediante una Firma Electrónica generada usando certificados digitales en términos del Título Segundo, del Comercio Electrónico, Capítulo I, De los Mensajes de Datos, Artículos 89 al 99 y demás relativos y aplicables del Código de Comercio, lo cual garantiza frente a terceros la identidad, autenticidad e integridad de las operaciones y servicios prestados a EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S). De igual forma, los firmantes de este instrumento podrá(n) pactar los medios electrónicos idóneos para la transmisión y extinción de derechos y obligaciones inherentes a las operaciones y servicios señalados en la Fracción I de esta cláusula. Asimismo, LA COMPAÑÍA ASEGURADORA podrá solicitar y recibir documentación e información de los firmantes mediante medios electrónicos siempre y cuando EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O EL(LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) garantice(n) a satisfacción de la receptora los medios de creación, transmisión y modificación de dicha documentación y que le permitan asegurar la identidad, autenticidad e integridad de la documentación electrónica generada y transmitida.